



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 DIC 2020

Expte. N° 25.589/20

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene como objeto mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a contribuir en la formación de los habitantes del Municipio. Facilitar el perfeccionamiento del personal municipal como así también el desarrollo de programas conjuntos que aporten beneficios a la comunidad.

QUE a fs. 11 COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 58/20 toma la debida intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 12, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 90/20, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 19 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1212-2020



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
JOAQUÍN VÍCTOR GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DE ANTA PROVINCIA DE SALTA

ANEXO
R-Nº 1212-2020
EXPTÉ. Nº 25.589/20

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ

Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, en adelante “**La Municipalidad**”, con domicilio en Avda. Gral. Güemes Nº 101 en la localidad de Joaquín V. González (A4448), Departamento Anta de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Intendente Sr. Juan Domingo AGUIRRE y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante “**La Universidad**”, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, representado por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, DNI Nº 8.387.506, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

- ✓ Que para la **Municipalidad** y la **Universidad** es importante colaborar de forma amplia en el desarrollo de proyectos y actividades de cooperación interinstitucional que signifiquen un aporte para la comunidad
- ✓ Que ambas instituciones suscribieron con fecha 27 de Septiembre de 2000 un Convenio Marco de Cooperación aprobado por Resolución Rectoral Nº 910-00.

Las partes acuerdan actualizar el **Convenio Marco de Cooperación**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO GENERAL

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a contribuir en la formación de los habitantes del Municipio, facilitar el perfeccionamiento del personal municipal como así también el desarrollo de programas conjuntos que aporten beneficios a la comunidad.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La **Universidad** y la **Municipalidad** se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Creación de espacios para la formación de recursos humanos, el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de las instituciones.
- Colaboración para la generación de datos e intercambio de información que podrá ser utilizada por alumnos universitarios y/o técnicos de la Municipalidad.
- Acceso a redes de información
- Pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
JOAQUÍN VÍCTOR GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DE ANTA PROVINCIA DE SALTA

- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Municipalidad y para la Universidad
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán encuadrarse en el marco normativo correspondiente de la Universidad Nacional de Salta y serán objeto de un protocolo adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. El presente Convenio no persigue fines de lucro.
2. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.
- 4.

QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración tres (3) años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehacientemente, con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de su fecha de finalización. Las partes que dan en libertad de rescindirlos sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

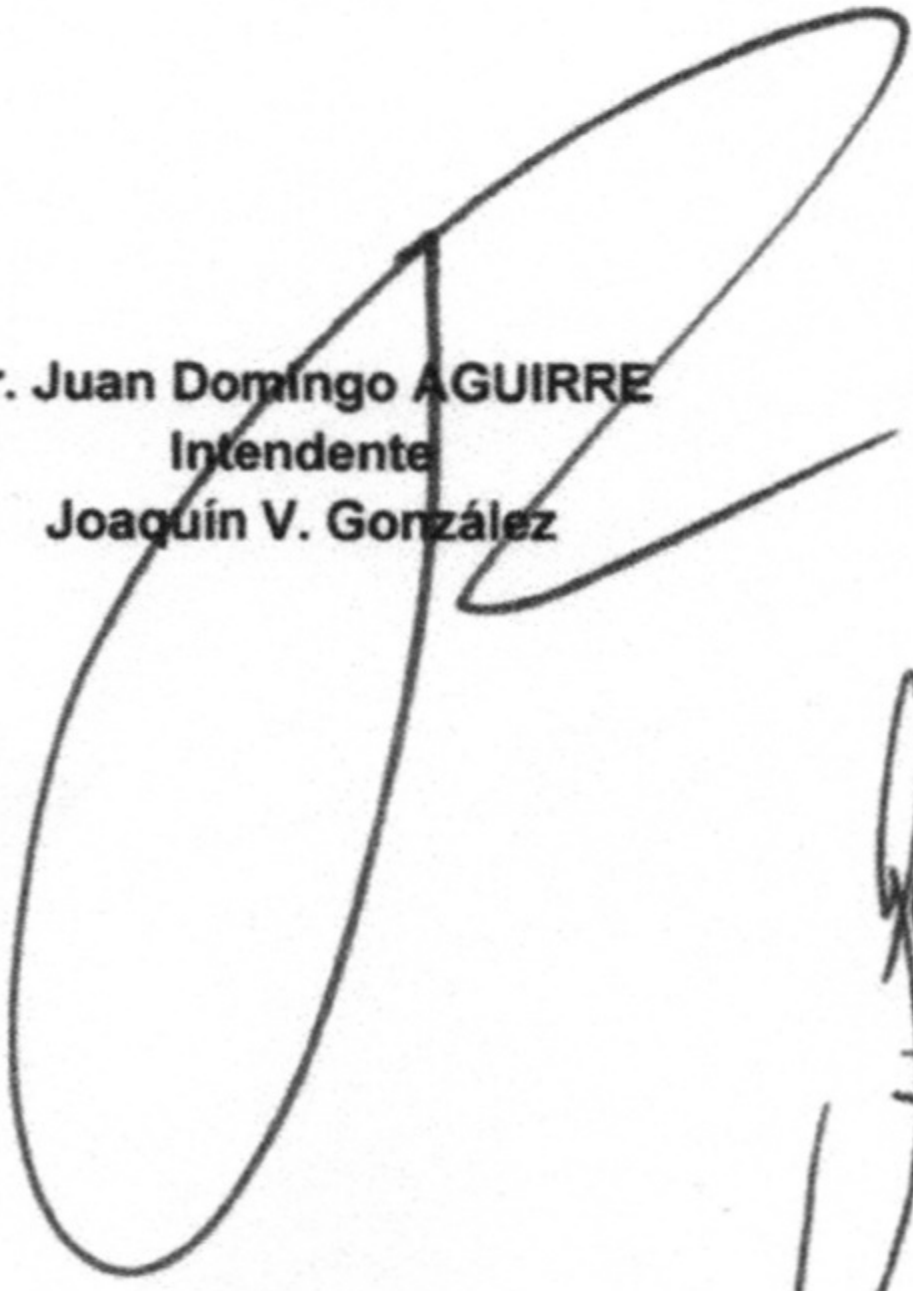


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
JOAQUÍN VÍCTOR GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DE ANTA PROVINCIA DE SALTA


SIXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de su propio fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Sr. Juan Domingo AGUIRRE
Intendente
Joaquín V. González



CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta